



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111 -2022-MDMM

Mariano Melgar, **20 JUN 2022**

VISTO:

Carta N°005/2022-CONSULTOR-E.T. LOS ALPES-MDMM/ECC (Exp. 7994 de fecha 15.06.2022) y sus antecedentes; Informe Técnico N° 776-2022-MDMM – GDU- GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 343-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 777-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°223-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 04 de febrero del 2022 se suscribió el Contrato N° 004-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO LOS ALPES integrado por INVERSIONES PLUS E.I.R.L. y INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., debidamente representado por su Representante Común Sr. Renzo Manuel Quispe Parizaca la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2502406, cuyo presupuesto asciende a S/ 2'979,264.35 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 35/100), con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante Carta Nro. 020-2022-RO/CLA de fecha 24.05.2022, el residente de obra Ing. Omar Adan Ticona Soto, presenta al supervisor el expediente del Adicional N°01-Muros de contención de concreto ciclópeo de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Carta N°30-2022-CG-SO de fecha 02.06.2022 (Registrado con Exp N°7336) el supervisor de obra el Ing. Augusto Walter Chura Alcon, presenta la revisión del Expediente Técnico del Adicional de obra referido a la construcción de muros de contención de concreto ciclópeo, concluyendo que el presupuesto adicional referido a la construcción de muros de contención de concreto ciclópeo no se encuentran considerados para su ejecución en el expediente técnico. El presupuesto del adicional N° 01 construcción de muros de contención de concreto ciclópeo asciende a S/. 141.732.27. El adicional de obra N° 01 construcción de muros de contención de concreto ciclópeo representa el 4.76% del contrato original. Por lo tanto, recomienda emitir acto resolutorio correspondiente. En consecuencia, mediante Carta N°577-2022-GDU-MDMM de fecha 03.06.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita al proyectista



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111 -2022-MDMM

el expediente técnico Ing. Edward Conza Cañari emita pronunciamiento respecto a lo presentado por el Ing. Augusto Walter Chura Alcon.

Que, mediante Carta N°005/2022-CONSULTOR-E.T. LOS ALPES-MDMM/ECC de fecha 15.06.2022 (Registrado con Exp N°7994) el proyectista el Ing. Edward Conza Cañari, hace llegar el Informe N°005-2022-CONSULTOR VIA LOS ALPES-MDMM/ECC, mediante el cual emite pronunciamiento con respecto al adicional N°01 de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERRROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", concluyendo que el expediente Técnico no contempla la construcción de muros de contención en los linderos de las viviendas (que están por debajo del nivel de la rasante de la vía adyacente a ellas), por lo cual la vía, bermas y veredas no tienen confinamiento. Por lo tanto, se realizó una inspección en campo de las zonas a intervenir y se requiere construir muros de contención de distintas características según los estudios de suelos. Este adicional se presenta debido a las necesidades de confinamiento en los límites de los linderos las cuales presentan un desnivel considerable, por lo cual se plantea la construcción de muros de concreto ciclópeo y que son indispensables para luego continuar con las actividades contractuales para alcanzar las metas del proyecto. Por lo tanto, en calidad de proyectista es de la opinión de APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N°01, lo cual permitirá cumplir con las metas y calidad técnica de la obra, siendo la prestación adicional necesaria por: 1) El adicional de Obra N°01, asciende a la suma de S/. 141,732.27, cuyo monto tiene una incidencia de 4.86% con respecto al monto contratado. 2) Se tiene una incidencia acumulada de 4.76%, lo cual está por debajo del 15% del monto máximo permitido para que este sea aprobado por la entidad. 3) Por lo cual se solicita a la entidad aprobar el presente Adicional de Obra N°01, lo cual permitirá poder cumplir con los objetivos del presente proyecto.

Que, por medio del Informe Técnico N.º 776-2022- MDMM- GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que la Empresa Contratista CONSORCIO LOS ALPES elabora el expediente del Adicional 01 – Muros de Contención de Concreto Ciclópeo, cumpliendo lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, siendo la necesidad de cofinanciamiento en los límites de los linderos, ya que presentan un desnivel considerable con respecto al nivel de rasante de la vía adyacente a ellas. Que, el adicional N° 01, es necesario para la culminación de los componentes del proyecto, el mismo que comprende las siguientes PARTIDAS ADICIONAL: Obras Preliminares y Obras de Concreto. El presupuesto adicional por partidas nuevas asciende a la suma de S/ 141,732.27 soles incluido igv lo que representa el 4.76% del monto contratado. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el presupuesto neto de Adicional de obra 01 del proyecto es de S/ 141,732.27 soles lo cual genera un incremento presupuestal del 4.76% del monto contractual; monto que debe requerirse a la oficina de planeamiento y presupuesto; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Ing. Augusto Walter Chura Alcon, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 01 mediante Resolución de Gerencia; según el siguiente cuadro:

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Desc.	Monto	Inc.	
1	Adicional N° 01	141,732.27	4.76%	Deductivo N° 01	-	0%	4.76%
TOTAL		141,732.27	4.76%		-	0%	4.76%

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 343-2022/GPyP/ MDMM, de fecha 20.06.2022, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111 -2022-MDMM

afectación presupuestal en la Meta N° 022, para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 141,732.27.

Que, por medio del Informe Técnico N° 777-2022- MDMM- GDU- GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que la Empresa Contratista CONSORCIO LOS ALPES elabora el expediente del Adicional 01 – Muros de Contención de Concreto Ciclópeo, cumpliendo lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, siendo la necesidad de cofinanciamiento en los límites de los linderos, ya que presentan un desnivel considerable con respecto al nivel de rasante de la vía adyacente a ellas. Que, el adicional N° 01, es necesario para la culminación de los componentes del proyecto, el cual comprende:

Item	Descripción	Unidad	Metrado
01	<u>OBRAS PRELIMINARES</u>		
01.01	TRAZO Y REPLANTEO	M2	96.23
01.02	<u>MOVIMIENTO DE TIERRAS</u>		
01.02.01	EXCAVACION MANUAL SUPERFICIAL EN TERRENO NORMAL	m3	293.26
01.02.02	RELLENO CC/MATERIAL DE PRESTAMO CON MAQUINARIA	M3	184.50
01.02.03	PERFILADO Y COMPACTACION CON EQUIPO PARA FONDO	m2	96.23
01.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO DISTANCIA 10 A 15 KM	m3	141.38
02	<u>OBRAS DE CONCRETO</u>		
02.01	<u>CONCRETO SIMPLE</u>		
02.01.01	CONCRETO F'C=100 KG/CM2 PARA SOLADO E=0.10 M	m2	92.31
02.02	<u>MUROS DE CONCRETO CICLOPEO</u>		
02.02.01	CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 30% P.M	M3	125.48
02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	331.39
02.02.03	JUNTAS DE CONSTRUCCION CON TECNOPOR Y SELLADOR 1"	m	60.82
02.02.04	CURADO DE MUROS CON ADITIVO	m2	235.88
02.02.05	SOLAQUEADO CEMENTO-ARENA PARA MUROS	m2	181.38

En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el adicional 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" es de S/141,732.27, lo cual genera un incremento presupuestal del 4.76% del Monto Contractual; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Ing. Augusto Walter Chura Alcon, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 01 mediante Resolución de Gerencia.

Que, el adicional de Obra N° 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EFy su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus**



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111 -2022-MDMM

montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.(...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.(...).**

Que, mediante Dictamen Legal N°223-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de declarar Procedente la solicitud de adicional de obra N° 01, señalando que el adicional de obra N° 01, se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el proyectista de la obra Ing. Edward Conza Cañari, mediante Informe N°005-2022-CONSULTOR VIA LOS ALPES-MDMM/ECC (Carta N° N°005/2022-CONSULTOR-E.T. LOS ALPES-MDMM/ECC), el mismo que ha sido evaluado por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano a través del Informe Técnico N° 777-2022-MDMM-GDU-GHR del cual se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo cabe señalar que el adicional de obra asciende a S/ 141,732.27, generando un incremento presupuestal del 4.76% del monto contractual.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM y el Dictamen Legal N°223-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 141,732.27 soles, lo cual genera un incremento presupuestal de 4.76%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA**



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111 -2022-MDMM

MONTERRROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2502406; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR

Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/
Exp.
CC. Interesado
Archivo